

43a. sesión

Martes 18 de abril de 1978, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con una decisión tomada en sesión plenaria, de la que la Comisión tomó nota en su última sesión, es preciso que la Comisión establezca un nuevo grupo de negociación que estará encargado de efectuar un estudio de los aspectos técnicos y políticos de las cuestiones relacionadas con las disposiciones financieras relativas a los contratos concertados entre la Autoridad y los contratistas, la financiación de la Autoridad y la financiación de la Empresa, y de hacer sugerencias prácticas al respecto. Además, el nuevo grupo de negociación tendrá que tener presente el hecho de que su labor está estrechamente vinculada a la del grupo de negociación 1 encargado del sistema de exploración y explotación y la política en materia de recursos. En consecuencia, el Presidente del nuevo grupo de negociación le informará al Presidente de la Comisión, y él, a su vez, informará a la Comisión y al Presidente de la Conferencia de la marcha de los trabajos del grupo. El presidente del nuevo grupo de negociación también mantendrá informado al Presidente del grupo de negociación 1 de los resultados de la labor del nuevo grupo de negociación.

2. Tras consultar con los miembros de la Comisión, el Sr. Engo ha llegado a la conclusión de que no sería conveniente que la Comisión entablara un debate prolongado acerca de la composición del nuevo grupo de negociación. En consecuencia, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea que el nuevo grupo de negociación esté abierto a la participación de todas las delegaciones y que el representante de Singapur, Sr. Koh, sea designado Presidente.

Así queda acordado.

3. El Sr. KOH (Singapur) expresa su agradecimiento al Presidente y a la Comisión por la confianza que han depositado en él al nombrarle Presidente del grupo de negociación sobre las disposiciones financieras. Hará todo lo posible por presidir las negociaciones de la forma más justa y más imparcial posible. Para ello, espera contar con la orientación y el asesoramiento de las delegaciones que tienen amplia experiencia en asuntos financieros. Como el nuevo grupo de negociación ha sido establecido por la Comisión, será su deber informar a la Comisión, por conducto de su presidente, de los resultados de la labor del

grupo de negociación. Habida cuenta de la relación entre las disposiciones financieras y el sistema de exploración y explotación, también informará, diariamente, al Presidente del grupo de negociación 1, de los resultados y progresos de la labor del grupo de negociación sobre disposiciones financieras. En su opinión, es natural que los dos grupos de negociación coordinen sus deliberaciones sobre las distintas cuestiones conexas; espera que no se reúnan al mismo tiempo, de manera que todas las delegaciones puedan participar en la labor de ambos.

4. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que, aunque su delegación tiene la mayor confianza en la capacidad del presidente del nuevo grupo de negociación sobre disposiciones financieras para presidir las negociaciones con la máxima competencia, opina que, de conformidad con la recomendación 5, que figura en el documento A/CONF.62/62, el grupo de negociación que se va a ocupar de la cuestión de las disposiciones financieras debería ser establecido por el Pleno de la Conferencia. Pide al Presidente que aclare más esta cuestión.

5. El PRESIDENTE, en respuesta al representante del Perú, recuerda que el Pleno estableció el grupo de negociación 1 para que se ocupara del punto 1) de la recomendación 5 pero decidió que, de conformidad con la recomendación 2, el punto 2) de la recomendación 5 debía asignarse a la Primera Comisión para que lo examinara y adoptara las medidas adecuadas. Se decidió que un grupo de negociación sería la forma más indicada para examinar la cuestión de las disposiciones financieras.

6. El Sr. DABB (Papua Nueva Guinea) dice que cree que podría ser útil que el Presidente de la Comisión aclarara que el mandato del grupo de negociación sobre disposiciones financieras no debe interpretarse en forma limitada sino lo más ampliamente posible, de manera que el grupo pueda ocuparse de cuestiones tales como la posibilidad de gravar con impuestos nacionales los beneficios que se obtengan de la explotación de los recursos de la zona, cuestión que se menciona en el párrafo 7 del anexo II del texto integrado oficioso para fines de negociación¹.

7. El PRESIDENTE no cree que el mandato del grupo de negociación, tal como lo ha expuesto, sea tan limitado que excluya la posibilidad de examinar la cuestión mencionada por el representante de Papua Nueva Guinea.

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

8. El Sr. UL-HAQUE (Pakistán) pide al Presidente que explique en qué momento empezará la Comisión su labor sobre el punto 3) de la recomendación 5, relativo a los órganos de la Autoridad, su composición, facultades y funciones.

9. El PRESIDENTE dice que la Comisión debería poder iniciar los trabajos sobre el punto 3) de la recomendación 5 a fines de la semana en curso.

Se levanta la sesión a las 15.55 horas.